



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 7 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 515 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00023277-3/2026 caratulado *"D. G. C. C. S/ PROVISION DE LICENCIAS JIRA Y TRELLO PARA EL PODER JUDICIAL"*; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, por la contratación de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard adicionando también licencias Trello Standard destinadas a optimizar la administración, trazabilidad, seguimiento y coordinación de tareas, incidencias, proyectos y flujos de trabajo institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar al proyecto de Pliegos de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DGIYT 563/26 y Adjunto 96440/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 114835/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 121547/26 y 121554/26, respectivamente, y estableció como presupuesto oficial de la contratación en la suma de dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho (USD 29.948). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26.”* (v. MDGCC 2012/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para optimizar la administración, trazabilidad, seguimiento y coordinación de tareas, incidencias, proyectos y flujos de trabajo institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 121547/26 y 121554/26, respectivamente, y llamar a Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, de etapa única, por la contratación de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard adicionando también licencias Trello Standard, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho (USD 29.948.-), para el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el informe presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjunto 119320/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15183/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 121547/26 y 121554/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, de etapa única, por la contratación de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard adicionando también licencias Trello Standard destinadas a optimizar la administración, trazabilidad, seguimiento y coordinación de tareas, incidencias, proyectos y flujos de trabajo institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho (USD 29.948.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, a los Dres. Hernán Labate y Adrián Costantino como miembros titulares, y a los Dres. Matias Vazquez y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Fabian Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0023-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 07 agosto
2026 09:45:02



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACION PÚBLICA -2-0023-LPU26

PROVISION DE LICENCIAS JIRA Y TRELLO PARA EL PODER JUDICIAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
 - 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
 - 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
 - 4. RENGLONES A COTIZAR**
 - 5. PLIEGOS**
 - 6. PLAZO DE ENTREGA**
 - 7. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
 - 8. DECLARACIONES JURADAS**
 - 9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
 - 10. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
 - 11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO**
 - 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
 - 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
 - 14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
 - 15. APERTURA DE LAS OFERTAS**
 - 16. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
 - 17. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
 - 18. ADJUDICACIÓN**
 - 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
 - 20. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
 - 21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
 - 22. PENALIDADES**
 - 23. CONSULTAS**
 - 24. COMUNICACIONES**
- ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**
- ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de licencias Trello Standard y Atlassian Jira Cloud Plan Standard destinadas a optimizar la administración, trazabilidad, seguimiento y coordinación de tareas, incidencias, proyectos y flujos de trabajo institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho (USD 29.948)**, los cuales se componen de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses cuatro mil noventa y dos (USD 4.092.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis (USD 25.856.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de licencias Trello Standard para diez (10) usuarios de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 2: Provisión de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard para cincuenta (50) usuarios de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

5. PLIEGOS -

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de las licencias será de treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra en la plataforma JUC.

La vigencia de la licencia deberá comenzar el 20-11-2026 y será conforme a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

7. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

8. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

10. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta A.R.C.A.

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la A.R.C.A.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la A.R.C.A. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

12. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaire.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y detallando precio total por renglón en Dólares Estadounidenses y en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

15. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de Llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

16. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta. Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

17. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9º del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo.

19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

20. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N°6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

21.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

21.2. Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos. Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

El pago se realizará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

22. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.467- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.467- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

23. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

utasc@jusbares.gob.ar, o al Te. 4008-0351.

24. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N°

2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I
DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA
CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado)

.....

con

poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido

o razón social).....CUIT

Nº.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los

requisitos del artículo 89 de la Ley Nº 2095 (según texto consolidado por Ley Nº 6.764)

y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos

a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y el PCP.

FIRMA

ACLARACION

CARÁCTER

Ciudad de Buenos Aires, de..... ...de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: jueves, 23 julio 2026
16:07:14



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0023-LPU26

PROVISIÓN DE LICENCIAS JIRA Y TRELLO PARA EL PODER JUDICIAL

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INDICE:

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENGLÓN N° 1**
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENGLÓN N° 2**



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENGLÓN N° 1

Provisión de licencias Trello Plan Standard

2.1 Alcance

El adjudicatario deberá proveer licencias Trello Plan Standard para diez (10) usuarios, incluyendo provisión, activación, administración, soporte y mantenimiento de las suscripciones durante el plazo contractual de veinticuatro (24) meses a partir del 20-11-2026.

2.2 Requisitos generales

La solución deberá:

- a) operar bajo modalidad cloud (SaaS).
- b) contar con consola centralizada de administración del espacio de trabajo.
- c) permitir administración remota de usuarios, tableros y permisos.
- d) garantizar disponibilidad continua del servicio durante toda la vigencia contractual.
- e) incluir soporte técnico en horario comercial local.
- f.) permitir escalabilidad de usuarios y tableros.
- g) contemplar almacenamiento ilimitado para archivos adjuntos, con un máximo de 250 MB por archivo.
- h) Las licencias ofrecidas deberán corresponder a la última versión comercialmente disponible y vigente del producto al momento de la activación del servicio, incluyendo todas las actualizaciones, mejoras y funcionalidades liberadas por el fabricante durante la vigencia contractual.

2.3 Gestión y administración



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La solución deberá permitir:

- a) administración centralizada de los miembros del espacio de trabajo.
- b) gestión de permisos de usuario y roles de tablero.
- c) configuración de visibilidad de tableros (públicos, privados o de equipo).
- d) control de invitados y observadores en tableros específicos.
- e) trazabilidad de actividades y movimientos dentro de los flujos de trabajo.

2.4 Funcionalidades operativas

La solución deberá incluir las características específicas del nivel Standard:

- a) tableros ilimitados para la gestión de proyectos y tareas.
- b) checklists avanzadas, permitiendo asignar miembros y fechas de entrega a ítems individuales.
- c) campos personalizados para estructurar datos adicionales en las tarjetas.
- d) power-Ups ilimitados, permitiendo la integración de funciones extra en cada tablero.
- e) automatización (Butler): Ejecución de reglas, botones y comandos para optimizar procesos.
- f) capacidad de búsqueda avanzada y gestión de etiquetas.

2.5 Integración e interoperabilidad

La solución deberá:

- a) permitir integración con aplicaciones y herramientas complementarias.
- b) integrarse de forma nativa con Jira Cloud y otras plataformas de Atlassian.
- c) permitir interoperabilidad con servicios de terceros (Slack, Google Drive, etc.).
- d) disponer de capacidades de integración mediante APIs y conectores compatibles.

2.6 Actualizaciones y soporte



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario deberá garantizar:

- a) disponibilidad continua de las suscripciones durante toda la vigencia contractual.
- b) acceso a actualizaciones y mejoras liberadas por el fabricante.
- c) continuidad operativa de la plataforma sin interrupciones imputables al licenciamiento.
- d) soporte administrativo y técnico asociado a las licencias provistas.
- e) asistencia ante incidentes relacionados con accesos, permisos o administración de usuarios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENGLÓN N° 2

Provisión de licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard

3.1 Alcance

El adjudicatario deberá proveer licencias Atlassian Jira Cloud Plan Standard para cincuenta (50) usuarios, incluyendo provisión, activación, administración, soporte y mantenimiento de las suscripciones durante el plazo contractual de veinticuatro (24) meses, a partir del 20-11-2026.

3.2 Requisitos generales

La solución deberá:

- a) operar bajo modalidad cloud.
- b) contar con consola centralizada de administración.
- c) permitir administración remota de usuarios y proyectos.
- d) garantizar disponibilidad continua del servicio durante toda la vigencia contractual.
- e) incluir soporte técnico en horario comercial local.
- f) permitir escalabilidad de usuarios y proyectos.
- g) contemplar almacenamiento mínimo de doscientos cincuenta gigabytes (250 GB).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

h) Las licencias ofrecidas deberán corresponder a la última versión comercialmente disponible y vigente del producto al momento de la activación del servicio, incluyendo todas las actualizaciones, mejoras y funcionalidades liberadas por el fabricante durante la vigencia contractual.

3.3 Gestión y administración

La solución deberá permitir:

- a) administración centralizada de usuarios.
- b) gestión de permisos de usuario.
- c) administración de funciones y roles por proyecto.
- d) administración de parámetros de autenticación y seguridad disponibles en la plataforma
- e) administración de duración y expiración de sesiones.
- f) gestión de dispositivos móviles.
- g) segmentación y administración de accesos según perfiles.
- h) trazabilidad de actividades administrativas y operativas.

3.4 Seguridad y cumplimiento

La solución deberá contemplar, como mínimo:

- a) acceso anónimo configurable.
- b) registros de auditoría.
- c) residencia de datos.
- d) cifrado de datos en tránsito y en reposo.
- e) verificación de dominios y captura de cuentas.
- f) mecanismos de continuidad operativa y recuperación ante desastres.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

g) controles de administración y seguridad provistos por la plataforma.

3.5 Funcionalidades operativas

La solución deberá permitir:

- a) gestión integral de proyectos e incidencias.
- b) administración y priorización de backlog.
- c) utilización de tableros Scrum y Kanban.
- d) definición de flujos de trabajo personalizables.
- e) generación de informes ágiles y métricas de seguimiento.
- f) administración de tareas, requerimientos e incidencias.
- g) gestión colaborativa de proyectos y equipos de trabajo.
- h) configuración de automatizaciones y reglas operativas.

3.6 Integración e interoperabilidad

La solución deberá:

- a) permitir integración con aplicaciones y herramientas complementarias.
- b) integrarse con plataformas Atlassian existentes.
- c) permitir interoperabilidad con servicios y herramientas de terceros.
- d) disponer de capacidades de integración mediante APIs y conectores compatibles.

3.7 Actualizaciones y soporte

El adjudicatario deberá garantizar:

- a. disponibilidad continua de las suscripciones durante toda la vigencia contractual.
- b. acceso a actualizaciones y mejoras liberadas por el fabricante.
- c. continuidad operativa de la plataforma sin interrupciones imputables al licenciamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d. soporte administrativo y técnico asociado a las licencias provistas.
- e. asistencia ante incidentes relacionados con accesos, permisos o administración de usuarios.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: jueves, 23 julio 2026
16:07:16